

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, noviembre diecinueve (19) de 2021. A Despacho de la señora Juez para que se sirva proveer sobre el anterior escrito. Informando que por parte de la asistente judicial NIYERETH MOSQUERA PEREA se hicieron las gestiones tendientes para ubicar el proceso ORDINARIO adelantado por DENNYR MURILLO en contra de JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, radicado bajo la partida número **76001-31-03-010-2001-00580-00** el cual aparece radicado el 13 de noviembre de 2001, de acuerdo al libro radicador que reposa en el Despacho. De la misma manera, mediante auto 515 del 10 de marzo de 2003 **se declara la perención del proceso**. El proceso se encuentra archivado en el PAQUETE NRO. 408 del 30 de mayo de 2003, del cual se realizó la última búsqueda el 3 de agosto de 2021 en paquetes anteriores y posteriores, pero no aparece. El doctor **JUAN SEBASTIAN BALLESTEROS LOSADA**, solicita el desarchivo del proceso para que se le envíe el expediente completo en forma digital. Sírvasse proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2001-00580-00

De acuerdo con la constancia secretarial anterior, el juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al doctor **JUAN SEBASTIAN BALLESTEROS LOSADA**, para que informe al Despacho cual es el interés que le asiste en el presente proceso, toda vez que, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los procesos archivados no se digitalizan. Por otra parte, si lo que pretende es el levantamiento de una medida cautelar, debe aportar la documentación necesaria, con el fin de corroborar cual es el oficio que se pretende cancelar y si la medida de embargo se encuentra vigente.

NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil de Oralidad de Cali

Firmado Por:

**Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b43c799d824938426cfabd07cc7bb6980f76c0ab97a8ae0e356f36b6d2e596b2**
Documento generado en 19/11/2021 02:09:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>